

[175] Concesión de permiso sin realizar el curso pertinente.

El interno recurrente cumple condena por un delito contra la salud pública a la pena de un 1 año y seis meses y por un delito de malos tratos relacionado con la violencia de género a la de seis meses cuyo cumplimiento en sus tres cuartas partes lo ha sido el 22 del 11 del 2015 y con licenciamiento definitivo el 22 del 5 del 2016.

Se ha cumplido así un parte relevante de la pena en cuanto al despliegue del efecto intimidativo propio de la pena y siendo su conducta penitenciaria buena pues no constan sanciones sin cancelar y la participación en actividades ha sido positiva; a su vez en la queja hace expresión de su arrepentimiento y se alega que está en lista de espera por no haber plazas disponibles; por otra parte se hace mención de contar con el apoyo de un amigo que es quien viene a visitarle y se responsabilizaría de él; en tales circunstancias es de conceder UN PERMISO DE DIEZ DÍAS DISTRIBUIDO EN DOS PERIODOS DE CINCO DÍAS (5+5) y con la condición de presentar aval ya personal ya institucional si no estuviera presentado y cualesquiera otras condiciones que tuviera por conveniente la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 1155/2015, de 3 de Marzo de 2015. JVP 4 de Madrid. Exp. 1363/2014.**